

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.

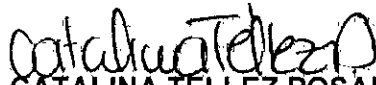
PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - NIT 980.900.286-0

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1234-01-2017 de 2019, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1234 DE 2017.

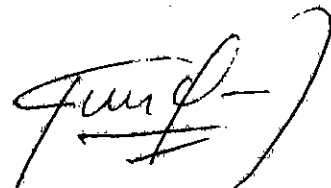
Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **GILBERTO QUINTERO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.042.861 de Medellín, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, posesionado mediante Acta del 04 de enero de 2016 ante el Gobernador y el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, debidamente facultado para suscribir el presente convenio por el Decreto N° 0007 del 02 de enero de 2012, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominara el **DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo N° 1234 del 10 de noviembre de 2017, Modificación Uno (01) del 28 de diciembre de 2017, Modificación dos (02) del 31 de julio de 2018, Modificación Tres (03) del 26 de noviembre de 2018 y Modificación Cuatro (04) del 05 de abril de 2019, hemos convenido adicionar el Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 14 de noviembre de 2019 de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia radicado en el INVIAS con el número 98932 del 18 de noviembre de 2019, el **DEPARTAMENTO** solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de noviembre de 2019, suscrito por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, el Director Territorial el Interventor, el Supervisor de Obras, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 68 del 27 y 28 de noviembre de 2019. **4)** Que con Memorando SRT-70471 del 02 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del Convenio Interadministrativo. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones.

del Convenio Interadministrativo 1234 de 2017 y las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo 1234 de 2017, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 31 de agosto de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo se concede por solicitud del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **05 DIC 2019**

POR EL INSTITUTO:


CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL DEPARTAMENTO:


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física 
Departamento de Antioquia

Vo. Bo. Minuta: Andrés Leal Rojas - Abogado DC 
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendo Gomez - Coordinadora DC